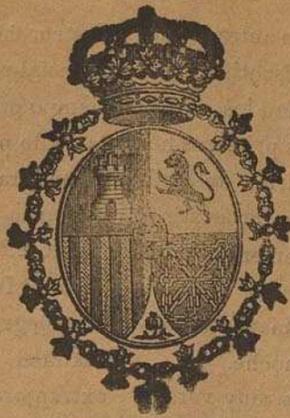


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

### SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.  
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.  
Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 25.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en San Sebastián de Guipúzcoa sin novedad en su importante salud.

### Ministerio de Fomento.

#### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista del favorable informe emitido por la Real Academia Española acerca de la obra de D. Salvador Rueda, titulada *El Cielo Alegre*, y resultando que reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de 12 de Marzo de 1875 y Real orden de 23 de Junio de 1876, S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha dignado mandar que se adquirieran con destino á Bibliotecas públicas 200 ejemplares de la mencionada obra al precio de 3 pesetas cada uno, y con cargo al capítulo 16, artículo único del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1887.—*Navarro y Rodrigo*.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Informe que se cita.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.—Exce-lentísimo Sr.: La Real Academia Española ha examinado el libro de don Salvador Rueda, titulado *El Cielo Alegre*, que en 287 páginas contiene 24 artículos, de corta extensión la mayor parte; y aun cuando el autor los califica á todos de escenas y tipos andaluces, hay varios, como *La sombra, La*

*tarde de Junio, La fuente, La lluvia, La peseta y el real y El palo del telégrafo*, que también pueden ser escenas de otras provincias y regiones de España.

Avaloran estos escritos el estilo natural y ameno al par que brillante y la poesía y originalidad con que el señor Rueda acierta á dar interés á cuadros y asuntos por todo extremo sencillos. Los tipos y las escenas de Andalucía están descritos con exactitud y pintorescos detalles que les prestan vida y realce, luciendo siempre en ellos el autor su gallarda fantasía.

No sin verdad se ha dicho que la clara y esplendente luz del cielo de Andalucía parece que se refleja en las páginas de este libro.

Por estos motivos estima la Academia que *El Cielo Alegre*, á pesar de algún descuido de lenguaje, reúne las condiciones que la vigente legislación exige para que el Gobierno adquiriera ejemplares de esta obra con destino á las Bibliotecas públicas.

Lo que por acuerdo de esta Corporación tengo la honra de comunicar á V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid 14 de Abril de 1887.—El Secretario, Manuel Tamayo y Baus.—Excmo. Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, de acuerdo con el dictamen de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar los planes de estudios, construcción y reparación de las obras públicas que fi-

guran en los adjuntos estados, cuyas obras deben emprenderse en el ejercicio económico del presente año y ser costeadas en la parte correspondiente con los fondos consignados en el mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1887.—*Navarro y Rodrigo*.—Señor Director general de Obras públicas.

NOTA.—Los estados á que se refiere la precedente Real orden se insertan en las páginas 507, 508 y 509 de la *Gaceta de Madrid*, del 17 de Agosto actual.

### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Más de un cuarto de siglo hace que en las principales naciones de Europa se halla establecido el servicio de avisos meteorológicos á los puertos y aun á las comarcas agrícolas. En este período de tiempo se han realizado innumerables veces los anuncios enviados á las costas y á los campos, y se cuentan por millares las vidas, buques y cosechas salvados del rigor de los elementos.

Es un hecho perfectamente confirmado por una investigación minuciosa y desapasionada que la proporción entre los anuncios publicados y los cumplidos en los puertos en estos últimos tiempos ha llegado á un 86 por 100, cifra en extremo consoladora y que justifica plenamente los sacrificios de las naciones que establecieron el sistema de pronósticos tan humanitarios como reproductivos.

Estos satisfactorios resultados, año tras año obtenidos, y que demuestran que no se trata ya de especulaciones y teorías científicas más ó menos fundadas, sino de hechos reales de la vida práctica, han movido al Gobierno de V. M. á estudiar los medios de organi-

zar en España el servicio de la prognosis meteorológica aplicada á la navegación y á la agricultura.

Los primeros ensayos de meteorología dinámica se hicieron en Francia; Le Verrier, después de luchar con graves inconvenientes, consiguió al fin organizar un sistema que permitía seguir por gran parte de Europa la marcha de las borrascas y anunciar su llegada á los puntos amenazados. Imitaron poco á poco las demás naciones el ejemplo de Francia, y raras son las que en la actualidad no cuentan con una red de estaciones y con un centro directivo, en el que diariamente se reciben los telegramas del tiempo, que discutidos y estudiados permiten calcular, con grandes probabilidades de acierto, cuáles serán las condiciones atmosféricas para una considerable extensión del país, en el curso de las veinticuatro horas siguientes, transmitiéndose por telégrafo y con la mayor celeridad á todos los puertos un aviso, que se fija al público, izándose también en astas señales que indican á los marinos la dirección y fuerza de los vientos que han de reinar probablemente.

Una de las naciones peor situadas en el globo, desde el punto de vista de la prognosis meteorológica, es Inglaterra, por hallarse muy avanzada en el camino que por lo común siguen las tempestades; y, sin embargo, el año próximo pasado fueron sólo tres los temporales que, por iniciarse durante la noche ó por su extremada velocidad de traslación, no pudieron preverse.

En Francia se han extendido los pronósticos á las regiones agrícolas, anunciando los fenómenos meteorológicos que más importancia tienen para el labrador; igual ocurre en Italia, Bélgica, Austria y Suecia; en Inglaterra

también se ensaya algo parecido en las épocas de la recolección del heno.

En el Sur de Europa hay tres naciones que carecen de servicio meteorológico aplicado á la previsión del tiempo: Grecia, Turquía y España. Portugal, que está casi tan mal situado como Inglaterra, lo tiene organizado hace años.

El lugar más á propósito para establecer el centro meteorológico es Madrid, por hallarse en comunicación telegráfica múltiple con todas las provincias y equidistar de todas las costas. Parece á primera vista, que este centro debiera ser el Observatorio Astronómico; pero entre las funciones de este elevado Establecimiento científico y las de los pronósticos hay disparidad completa, cosa demostrada por la práctica en los demás países, como Francia, Alemania, Inglaterra, Italia y otros, donde habiéndose empezado á desempeñar en los Observatorios Astronómicos, hubo necesidad de fundar Institutos, consagrados especialmente á la previsión del tiempo, lo cual exige, además de la regularidad y rapidez en la transmisión telegráfica, la traducción inmediata de los despachos recibidos para hacer la prognosis y remitir diariamente los avisos á los puertos.

El Observatorio Astronómico de San Fernando, con muy plausible celo, ha intentado organizar este servicio, empezando á publicar un *Boletín Meteorológico*; pero además de que las razones expuestas, al tratar del Observatorio de Madrid hacen indispensable la creación de un centro especial, como San Fernando se halla situado en un extremo de la Península y su comunicación con la mayor parte del territorio no es directa y se encuentra con frecuencia interrumpida, las observaciones que allí se reciben se publican casi siempre con retraso, y es evidente, además, que el *Boletín* que ha de remitirse por el correo, no puede llegar á tiempo, no ya á los puertos del Cantábrico, pero ni siquiera á algunos de los del Mediterráneo tan próximos como Málaga y Almería.

Para llevar á cabo este servicio, bastará por hoy fundar en la capital de la Monarquía un pequeño Instituto de reducido personal, enlazado por un hilo con la Estación Central de Telégrafos, y al que se remitirán los partes de las observaciones meteorológicas que se efectúan actualmente en la Península y en algunas ciudades de Francia é Italia y los nuevos que se solicitaren; pues es indudable que habrá que ampliar el número de telegramas extranjeros, recibiendo varios de Inglaterra, el centro de Europa, Argelia y uno de Canarias. Estos telegramas llegarán

al Instituto Meteorológico antes de mediodía; se ordenarían y discutirían con toda diligencia; se trazarian los mapas correspondientes, y en las primeras horas de la tarde se expedirían telegráficamente á los puertos los pronósticos del tiempo que probablemente había de reinar en las veinticuatro horas siguientes, enviándose los mapas ó *Boletines* por el correo de la noche.

En tales condiciones, es muy verosímil que, á lo menos, la mitad de las borrascas del Mediterráneo y muchas del Atlántico pudieran pronosticarse al primer año de establecido el servicio, proporción que iría creciendo á medida que el personal del Instituto adquiriese mayor práctica y experiencia.

No quiere esto decir que todos los temporales de las costas puedan ser siempre anunciados, puesto que algunos se forman y descargan de un modo rapidísimo; otros, aunque de lejana procedencia, arriban durante la noche, y los hay de marcha tan incierta, que todavía no ha podido la ciencia descubrir las leyes de sus movimientos.

Más adelante, y cuando el servicio de la prognosis meteorológica marítima se halle funcionando de una manera normal, se ensayará en algunas provincias su aplicación á la agricultura; y según el resultado que se obtenga, se ampliará, si se estima conveniente, el número de estaciones meteorológicas de tercero y cuarto orden, hasta llegar á formar una apretada red que permita abordar el estudio de la meteorología y climatología de la Península, trabajo del cual, como de otros análogos, se ocupará asimismo el Instituto para realizar los altos fines que el Gobierno se propone con su creación.

Por último, la grave responsabilidad que ha de pesar sobre el Director del Instituto, exige que el personal á sus órdenes sea de su confianza absoluta: de aquí la intervención que se le concede en su nombramiento.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 11 de Agosto de 1887.—SEÑORA: A L. R. P. de V. M., *Carlos Navarro y Rodrigo*.

## REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en Madrid un Instituto Central Meteorológico que dependerá de la Dirección general de

Instrucción pública, y que se ocupará especialmente en calcular y anunciar el tiempo probable á los puertos y capitales de provincia, sin perjuicio de los demás trabajos científicos y prácticos que se le encomienden.

Art. 2.º Para estos fines se transmitirán al Instituto Meteorológico todos los telegramas del tiempo que en la actualidad se reciben de España y del extranjero, los cuales se comunicarán también, como hasta aquí, al Observatorio Astronómico de Madrid, así como los nuevos partes que este servicio exija.

Se tenderá un hilo desde la Estación Central de Telégrafos al Instituto Meteorológico que sólo servirá para este efecto. La Dirección general de Telégrafos autorizará la transmisión gratuita de los telegramas aclaratorios que expida ó reciba el Instituto.

Art. 3.º Los nuevos telegramas que para el servicio de éste hayan de recibirse del extranjero, gozarán de las mismas franquicias que los actuales.

Art. 4.º El personal del Instituto Central Meteorológico se compondrá por ahora de

Un Director, con el haber anual de 5.000 pesetas.

Un Ayudante, con el haber anual de 2.500 pesetas.

Un Oficial telegrafista del Cuerpo general.

Un Ordenanza, con el haber anual de 1.000 pesetas.

El cargo de Director se proveerá por oposición libre, con arreglo al programa que publicará oportunamente la Dirección general de Instrucción pública, gozando de los derechos á la inamovilidad del Profesorado público.

Los ejercicios para las oposiciones serán públicos; y atendiendo á la conveniencia de que para los temporales del próximo invierno se halle ya funcionando el Instituto Meteorológico, tendrá lugar á los dos meses de la publicación del presente decreto.

El Tribunal para juzgar estos ejercicios, constará de:

Un Consejero de Instrucción pública, Presidente.

El Director del Observatorio Astronómico de Madrid.

El Director del Observatorio é Instituto de Marina de San Fernando.

Un Jefe de la Armada.

Un Ingeniero de Caminos encargado de dirigir las obras de un puerto.

Dos personas de notoria competencia científica por sus trabajos meteorológicos.

La redacción del Programa de ejercicios de oposición al cargo de Director del Instituto queda desde luego confiada á una Comisión del anterior Tribunal compuesta de:

El Director del Observatorio Astronómico de Madrid.

Un Jefe de la Armada, y

Una persona de reconocida competencia por sus estudios en la ciencia Meteorológica.

El Ayudante será nombrado y separado por el Ministro de Fomento, á propuesta del Director del Instituto.

El Telegrafista será nombrado por la Dirección general del ramo.

El Ordenanza lo será, en los mismos términos que el Ayudante, por la Dirección general de Instrucción pública.

Art. 5.º Se consignará siempre en los presupuestos una partida de 10.000 pesetas, por lo menos, para publicaciones, adquisición de libros y demás gastos de material del Instituto Meteorológico.

Art. 6.º Con objeto de disponer lo necesario para la ejecución del presente decreto, especialmente en la parte que exige el concurso de los Ministerios de Marina y Gobernación, se nombrará una Comisión, compuesta de:

Un Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

El Director del Observatorio de Madrid.

Un Jefe de la Armada.

Un Jefe de Telégrafos.

Una persona de notoria competencia científica por sus trabajos Meteorológicos.

Dado en San Ildefonso á once de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, *Carlos Navarro y Rodrigo*.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.544.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de una mula, cana, acanelada, pequeña, con un lucero en la frente, extraviada en la noche del día 18 del actual en el sitio denominado Henazar, del término de Doña Mencía, propia de José Luna Muñoz.

Córdoba 27 de Agosto de 1887.—El Gobernador interino, *Juan Sáenz Marquina*.

Núm. 1.545.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de un mulo, cerrado, alzada mediana, bajo de la mano derecha y con hierro, de la propiedad de D. Antonio García Mesa, robado en la madrugada del 17 del actual del arroyo denominado Gusalora, término de Hornachuelos.

Córdoba 27 de Agosto de 1887.—El Gobernador interino, *Juan Sáenz Marquina*.

## Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Escalafón de los Maestros y Maestras que con Título profesional sirven Escuela pública en los pueblos de esta provincia, clasificados en el orden que señalan los artículos 196 y 197 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, formado por la Junta para el bienio de 1887 á 88 y 1888 á 89, en cumplimiento y con sujeción á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Abril de 1877 y Real orden de 4 de Abril de 1882.

| PUEBLOS                                                                                      | Número. | NOMBRES                                | Conceptos por que resultan clasificados. | Tiempo de servicios en 30 de Junio último. |        |       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------|--------|-------|
|                                                                                              |         |                                        |                                          | Años.                                      | Meses. | Días. |
| <i>Maestros comprendidos en la cuarta clase.</i>                                             |         |                                        |                                          |                                            |        |       |
| Pozoblanco                                                                                   | 71      | D. Diego Moreno Cabrera                | Antigüedad                               | 5                                          | "      | 19    |
| Posadilla                                                                                    | 72      | Joaquín García Olivares                | Idem                                     | 5                                          | "      | 9     |
| Rute                                                                                         | 73      | Francisco Pérez Jiménez                | Idem                                     | 4                                          | 11     | 26    |
| Añora                                                                                        | 74      | Francisco Ríquez Parra                 | Idem                                     | 4                                          | 11     | 21    |
| Luque                                                                                        | 75      | Juan Fernández de Molina               | Idem                                     | 4                                          | 11     | 17    |
| La Rambla                                                                                    | 76      | José Enciso Bonilla                    | Idem                                     | 4                                          | 7      | "     |
| Valenzuela                                                                                   | 77      | Manuel Oliván Gordillo                 | Idem                                     | 4                                          | 5      | 21    |
| Sileras                                                                                      | 78      | Manuel Amaya y Ayerbe                  | Idem                                     | 4                                          | 3      | 1     |
| Conquista                                                                                    | 79      | José Ahumada y Cala                    | Idem                                     | 3                                          | 10     | 29    |
| Torrecampo                                                                                   | 80      | Ángel Rey Romero                       | Idem                                     | 3                                          | 10     | 22    |
| San Sebastián de los Ballesteros                                                             | 81      | José Cardeñosa Rivas                   | Idem                                     | 3                                          | 7      | "     |
| Córdoba                                                                                      | 82      | Enrique Jiménez Morales                | Idem                                     | 3                                          | 4      | 19    |
| El Carpio                                                                                    | 83      | Miguel Mora Aragón                     | Idem                                     | 3                                          | 4      | 9     |
| Palma del Río                                                                                | 84      | Salvador Junquito Doblás               | Idem                                     | 3                                          | "      | 21    |
| Villaharta                                                                                   | 85      | Antonio Pérez Porras                   | Idem                                     | 3                                          | "      | 16    |
| Baena                                                                                        | 86      | Antonio Bartivas Canalejo              | Idem                                     | 2                                          | 9      | 18    |
| Villafranca                                                                                  | 87      | Prudencio Muñoz y Mesa                 | Idem                                     | 2                                          | 9      | 9     |
| Almodóvar del Río                                                                            | 88      | José Gaitán Millán                     | Idem                                     | 2                                          | 7      | 6     |
| Hinojosa del Duque                                                                           | 89      | Pedro Cuadrado y Aranda                | Idem                                     | 2                                          | 5      | "     |
| Fuente Tójar                                                                                 | 90      | Antonio García Quintana                | Idem                                     | 2                                          | 1      | 13    |
| La Rambla                                                                                    | 91      | José Jurado Cabello                    | Idem                                     | 2                                          | "      | 5     |
| Adamuz                                                                                       | 92      | Cayetano Ruiz Martínez                 | Idem                                     | 1                                          | 6      | 23    |
| Villanueva de Córdoba                                                                        | 93      | Tomás García de Torres                 | Idem                                     | 1                                          | 6      | 16    |
| Cuenca                                                                                       | 94      | José Murillo Benitez                   | Idem                                     | 1                                          | 4      | 17    |
| Peñarroya                                                                                    | 95      | Ildefonso de Porras y Enriquez         | Idem                                     | "                                          | 7      | 7     |
| Montalbán                                                                                    | 96      | Miguel de Castro y Serrano             | Idem                                     | "                                          | 7      | 1     |
| Cabra                                                                                        | 97      | Miguel Morales y García                | Idem                                     | "                                          | 6      | 11    |
| Blázquez                                                                                     | 98      | Román Garramiola y Escribano           | Idem                                     | "                                          | 1      | "     |
| Villa del Río                                                                                | 99      | Hilario Arroyo y García                | Idem                                     | "                                          | "      | 21    |
| <i>Maestras comprendidas en la primera clase, con la gratificación anual de 125 pesetas.</i> |         |                                        |                                          |                                            |        |       |
| Castro del Río                                                                               | 1       | Doña Eufemia de la Solana (Sustituída) | Antigüedad                               | 37                                         | 9      | 19    |
| Córdoba                                                                                      | 2       | Carmen Gómez Hidalgo                   | Méritos                                  | 19                                         | 3      | 1     |
| Rute                                                                                         | 3       | Encarnación Valverde Olivencia         | Antigüedad                               | 37                                         | 5      | 10    |
| Córdoba                                                                                      | 4       | Teresa Navarro y Bellido               | Méritos                                  | 20                                         | 11     | 19    |
| Pozoblanco                                                                                   | 5       | Juliana Medina Montes                  | Antigüedad                               | 36                                         | 7      | 1     |
| Cabra                                                                                        | 6       | María Josefa Zurita y Romera           | Méritos                                  | 27                                         | 10     | 4     |
| <i>Maestras comprendidas en la segunda clase, con la gratificación anual de 75 pesetas.</i>  |         |                                        |                                          |                                            |        |       |
| Belalcázar                                                                                   | 1       | Doña Antonia Contreras y Gallardo      | Antigüedad                               | 36                                         | 5      | 26    |
| Lucena                                                                                       | 2       | Dolores Ortiz Randó                    | Méritos                                  | 20                                         | 6      | 1     |
| Montilla                                                                                     | 3       | Dolores Cámaras y Quero (Sustituída)   | Antigüedad                               | 29                                         | 3      | 16    |
| Pedroche                                                                                     | 4       | María Josefa Jiménez y Villegas        | Méritos                                  | 27                                         | "      | 27    |
| Cabra                                                                                        | 5       | Dolores Mohedano Navas                 | Antigüedad                               | 36                                         | 5      | "     |
| La Rambla                                                                                    | 6       | Antonia Nieto Romero                   | Méritos                                  | 29                                         | 1      | 22    |
| Posadas                                                                                      | 7       | Luisa Ortega Bonilla                   | Antigüedad                               | 36                                         | 1      | "     |
| Montilla                                                                                     | 8       | María Josefa Guerrero y Carmona        | Méritos                                  | 16                                         | 7      | 25    |
| Aguilar                                                                                      | 9       | Rosario Cabrera y Agudo                | Antigüedad                               | 35                                         | 5      | 23    |
| <i>Maestras comprendidas en la tercera clase, con la gratificación anual de 50 pesetas.</i>  |         |                                        |                                          |                                            |        |       |
| Zuheros                                                                                      | 1       | Doña Purificación de Horcas y Burón    | Antigüedad                               | 34                                         | 9      | 19    |
| San Sebastián de los Ballesteros                                                             | 2       | Bárbara Cámer y Ansio                  | Méritos                                  | 21                                         | 8      | 11    |
| Montalbán                                                                                    | 3       | Ana María del Río Ortega               | Antigüedad                               | 34                                         | 8      | 16    |
| Puente Genil                                                                                 | 4       | Elena Borrego Lazcano                  | Méritos                                  | 15                                         | 5      | 1     |
| Villanueva del Rey                                                                           | 5       | Leonarda Baños y Navarro               | Antigüedad                               | 33                                         | 11     | "     |
| La Rambla                                                                                    | 6       | Ana Inés Millán y Luque                | Méritos                                  | 39                                         | "      | 16    |
| Zamora                                                                                       | 7       | Francisca Fuentes Duclós (Sustituída)  | Antigüedad                               | 26                                         | 1      | 18    |
| Puente Genil                                                                                 | 8       | Dolores Casas y Cruz                   | Méritos                                  | 15                                         | 7      | 13    |
| Priego                                                                                       | 9       | Antonia Rodríguez Sánchez              | Antigüedad                               | 33                                         | 9      | 20    |
| Peñarroya                                                                                    | 10      | Jacinta Blanco y Torres                | Méritos                                  | 15                                         | 11     | 8     |
| Córdoba                                                                                      | 11      | Carmen Monserrat y Vargas              | Antigüedad                               | 33                                         | 3      | 24    |
| Hinojosa del Duque                                                                           | 12      | Antonia Serrano y Taguas               | Méritos                                  | 23                                         | 8      | "     |
| Villanueva del Duque                                                                         | 13      | Rosalía Sandalia Barbero               | Antigüedad                               | 32                                         | 9      | "     |
| Aguilar                                                                                      | 14      | Ana Romero Carmona                     | Méritos                                  | 14                                         | 7      | "     |
| Carcabuey                                                                                    | 15      | Joaquina López Chavarri (Sustituída)   | Antigüedad                               | 26                                         | 7      | 2     |
| Córdoba                                                                                      | 16      | Concepción García González             | Méritos                                  | 7                                          | 2      | 7     |
| Almodóvar del Río                                                                            | 17      | Francisca Muñoz y Pastor (Sustituída)  | Antigüedad                               | 39                                         | 4      | 11    |
| Pozoblanco                                                                                   | 18      | Amalia García Recio                    | Méritos                                  | 20                                         | "      | 3     |
| Luque                                                                                        | 19      | Teresa Galisteo Porras                 | Antigüedad                               | 30                                         | 4      | 22    |
| Palenciana                                                                                   | 20      | Dolores Crespo González (Sustituída)   | Idem                                     | 23                                         | 5      | 16    |
| Zapateros                                                                                    | 21      | Catalina Moreno Vera                   | Idem                                     | 29                                         | 10     | 20    |

(Continuará).

## AYUNTAMIENTOS

Córdoba.

Núm. 1541.

Acordado por la Municipalidad de mi presidencia contratar en subasta pública las obras de empedrado nuevo en las calles de esta población, durante el actual ejercicio económico, ó sea hasta fin de Junio de 1888, se anuncia al público por término de 15 días la licitación de este servicio, cuyo remate habrá de verificarse en el despacho de esta Alcaldía, de una á dos de la tarde del Miércoles 7 de Setiembre próximo, con arreglo á las condiciones que desde hoy se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal. El tipo para la subasta será la cantidad de 45 céntimos de peseta en que ha sido valorado pericialmente cada metro superficial de empedrado, y las proposiciones habrán de formularse por personas que tengan aptitud legal para contratar, en pliegos cerrados y papel de la clase 11.ª (de una peseta), acompañando además de la cédula personal del licitador recibo que acredite haber consignado en la Depositaria de los fondos municipales la cantidad de 250 pesetas como fianza previa, debiendo redactarse aquéllas con arreglo al siguiente

## MODELO

D. F. de T..., vecino de..., domiciliado en la calle de..., núm..., como justifica con la cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones facultativas y económicas para la contratación de los empedrados de las calles de esta capital, durante el presente año económico, aceptando aquéllas en todas sus partes y sometiendo á su cumplimiento, se obliga á realizar dichas obras por la cantidad de (tantos céntimos de peseta) cada metro superficial.

(Fecha y firma).

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en esta licitación.

Córdoba 23 de Agosto de 1887.—J. R. Sánchez.

## JUZGADOS

Derecha de Córdoba.

Núm. 1547.

D. Manuel María Fidalgo y Sieyro, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador Don Abdón Usano y Rajas, en nombre de Don Evaristo Manuel de Velasco y Villaescusa, vecino y del comercio de esta capital, contra Don Eloy Montes Navarro, en concep-

to de Director facultativo de las minas del Ronquillo Bajo, término de la villa de Obejo, llamadas *Luisita*, *Manuela*, *San Antonio* y *La Inesperada*, pertenecientes á la Sociedad minera titulada *Las Tres Naciones*, sobre pago de cierta cantidad de pesetas, en cuyos autos, por providencia del día de ayer, he mandado sacar á pública subasta, para su venta, algunos bienes muebles existentes en la primera de dichas minas, ó sea en la *Luisita*, los cuales han sido apreciados por el perito Don Antonio Caro y Ferneda, del modo siguiente:

Una máquina de vapor, horizontal, de alta presión, cambio de marcha, fuerza de cuatro caballos efectivos completa de accesorios para funcionar, con su correspondiente caldera vertical, de igual fuerza y también con sus accesorios, justipreciada en la cantidad de mil quinientas cuarenta pesetas. . . . . 1.540

Un aparato, con dos tambores para enrollamiento de los cables (que existe unido á la maquinaria citada), con sus engranajes, coginetes, árbol horizontal y tubería de conducción de vapor y agua para el servicio de estos aparatos; todo lo que se ha valorado en doscientas sesenta y ocho pesetas. . . 268

Dos cables, con doscientos cuarenta metros de longitud, con sus dos poleas y coginetes para la marcha de la máquina, en doscientas cincuenta y seis pesetas. . . . . 256

Un malacate de caballerías, con sus poleas de accesorios, en mal estado; lo valora en ciento ochenta pesetas. 180

Un molino de hierro, triturador de mineral, con movimiento para caballerías, en cuatrocientas noventa y tres pesetas. . . . . 493

Y doscientos veinte quintales de mineral de plomo argentífero, á tres pesetas cada uno, importan seiscientos sesenta pesetas. . . . . 660

Total: tres mil trescientas noventa y siete pesetas.

Para el remate he señalado la hora de diez á once de la mañana del Miércoles siete de Setiembre, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Mármol de Bañuelos, número cuatro, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor en que han sido apreciados los expresados bienes.

Y segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa judicial, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad en efectivo igual al diez por ciento del mismo valor.

Dado en Córdoba á veintiseis de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel María Fidalgo.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

Núm. 1542.

D. Manuel María Fidalgo y Sieyro, Juez de primera instancia, Decano de los de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo solicitado D. José Francisco de Trasobares y de los Cobos la cancelación de la fianza que prestara para ejercer el cargo de Procurador que ha desempeñado en esta capital hasta 1.º de Mayo de 1875, por disposición del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla y de conformidad con lo que preceptúa el art. 884 de la Ley del Poder judicial, se anuncia la cesación en dicho cargo de Procurador expresado Sr. Trasobares, por término de seis meses, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro de mencionado término puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere.

Dado en la ciudad de Córdoba á 24 de Agosto de 1887.—Manuel M. Fidalgo.—El Secretario de gobierno, Licenciado Rafael Pellitero.

## Montilla.

Núm. 1548.

## EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, por ante mí en los autos ejecutivos á instancia de Doña María Ana Isabel Gómez, viuda de Lloyd, contra la testamentaria de don Agustín Maldonado Barón, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Una suerte de viña, al sitio de los Moriles, término de Aguilar, perteneciente al Lagar de las Monjas, y es parte de la conocida por la del Padre Conejo, de cabida de cuatro aranzadas; justipreciada en tres mil novecientos cincuenta pesetas. . . . . 3.950

Una suerte de olivar, al sitio del Cerro del Humo, de este término, de cabida de seis fanegas; apreciada en dos mil ciento veinticuatro pesetas cincuenta céntimos. . . . . 2.124,50

Para cuyo acto se ha señalado el día cinco de Setiembre próximo, á las nueve de su mañana, que tendrá lugar en los Extradados de este Juzgado, sito calle Ramos, número primero, saliendo á subasta bajo el tipo de su aprecio.

## ADVERTENCIAS

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Segunda. Para hacer proposiciones hay que consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dichas sumas.

Tercera. Aun cuando no se han presentado los títulos de propiedad, constan en autos datos suficientes para suplir esta falta, los cuales se encuentran de manifiesto en la Escribanía del Actuario, calle Sotollón, número veintiseis.

Y para notoriedad del público, se fija el presente y otros de igual tenor.

Montilla once de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Antonio de Uriarte.—Juan M. Reina y Carretero.

## Fiscalía militar de Sevilla.

Núm. 1528.

Don Manuel Salinas y Salazar, Capitán Ayudante del primer Regimiento de Artillería de Cuerpo de Ejército y Fiscal nombrado para instruir causa contra el artillero segundo Cristóbal Cortés Heredia por el delito de primera desertión.

Por la presente, segunda requisitoria, llamo, cito y emplazo á Cristóbal Cortés Heredia, soldado de la segunda batería del primer Regimiento de Artillería de Cuerpo de Ejército, natural de Lucena, provincia de Córdoba, hijo de Cristóbal y de Juana, soltero, de veinte años de edad, de oficio antes de ingresar en el servicio, tratante; cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, aire natural, color moreno, frente regular; producción buena, estatura un metro seiscientos noventa y dos milímetros; para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta segunda requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el cuartel del primer Regimiento de Artillería de Cuerpo de Ejército, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por primera desertión; bajo apercibimiento, de que á no comparecer en el plazo citado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, Cristóbal Cortés Heredia, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este cuartel de Artillería y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Sevilla á 13 de Agosto de 1887.—Manuel Salinas.

CORDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)